



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C. P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO AAFY 16/2015

**POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
PARA EL PAGO O ENTERO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL
EJERCICIO PROFESIONAL, SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE HOSPEDAJE Y A
LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS..... 3**

Acuerdo AAFY 16/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas para el Pago o Entero de los Impuestos sobre el Ejercicio Profesional, sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, sobre Hospedaje y a las Erogaciones en Juegos y Concursos

Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo, Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracción VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que los actos de autoridad, en materia fiscal, se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Segundo. Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán dispone, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Tercero. Que la ley referida establece, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, así como ordenar su publicación en el órgano de difusión que corresponda.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece, en el eje de desarrollo Yucatán Seguro, el tema Certeza Jurídica y Patrimonial, cuyo objetivo número 1 es "Aumentar los niveles de certeza jurídica en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran las de "Impulsar la actualización constante del marco jurídico estatal" e "Implementar mecanismos que permitan la correcta observancia de las leyes aprobadas por el Congreso del Estado".

Quinto. Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 49, fracción VII, que para el mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales, las autoridades procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes. Además, señala que las resoluciones emitidas conforme a esa fracción que se refieran al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las leyes fiscales.

Sexto. Que la ley referida establece, en su artículo 15, que si el último día del plazo o en la fecha determinada las oficinas ante las que se vaya a realizar el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, inclusive esta prórroga será aplicable, cuando se autorice a las instituciones de crédito para recibir declaraciones. También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva.

Séptimo. Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán señala, en sus artículos 20, 26, 40 y 47-R, que los impuestos sobre el ejercicio profesional, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje y a las erogaciones en juegos y concursos, se pagaran a más tardar el día diez del mes de calendario siguiente, a la fecha de su causación o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere.

Octavo. Que el 13 de julio de 2015, el Sistema de Declaración y/o Pago de Impuestos por Internet (SIPAll) no se encontraba disponible para el uso de los contribuyentes debido a que se produjeron fallas en la plataforma tecnológica del Gobierno del Estado de Yucatán.

Noveno. Que para fortalecer la certeza jurídica en el estado, con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, con relación a los impuestos sobre el ejercicio profesional, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje y a las erogaciones en juegos y concursos, resulta necesario expedir las disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 16/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas para el Pago o Entero de los Impuestos sobre el Ejercicio Profesional, sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, sobre Hospedaje y a las Erogaciones en Juegos y Concursos

Artículo único.

Se amplía el plazo para el pago o entero de los impuestos sobre el ejercicio profesional, sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, sobre hospedaje y a las erogaciones en juegos y concursos, causados en el mes de junio de 2015, el cual debe verificarse a más tardar el 13 de julio de 2015, por lo que los contribuyentes podrán pagarlo hasta el 17 de julio del año en curso. Esta medida no generará actualizaciones, recargos ni multas respecto de los impuestos cuya fecha límite de pago se difiere.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 17 de julio de 2015.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 13 de julio de 2015.

(RÚBRICA)

Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo
Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

SIN TEXTO

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA